

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-039649- -00004-0000

Fecha: 2010-09-23 14:40:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

Abogado:
J. IAN RAISBECK

ASUNTO:	Radicación No.	07 039 649
	Trámite	378
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	212670
	Folios	

Como resultado del Examen de Fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

Documentos estudiados:

Descripción:	Folios 51 a 79 como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones:	Folios 80 a 93 como se radicó inicialmente.
Prioridad:	04090377.5 2004-09-24 EPO

Objeto de la Invención

Título de la invención: "Uso de epotilonas en el tratamiento de metastasis (sic) en hueso y tumores o tipos de cáncer en hueso."

Problema Técnico Planteado: "Necesidad de nuevos compuestos y productos que los contienen para el tratamiento de metástasis en hueso para tratar, prevenir o aliviar las metástasis en hueso en un paciente de cáncer"

Solución: "Proporcionar epotilonas que contienen una unidad lactona o lactama y los medicamentos que los contienen" (f.55)

IPC: A61K 031/551, A61P 035/000, C07D 487/004

Excepciones a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal d)

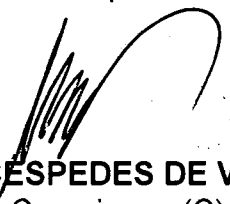
Las reivindicaciones 17 a 22 están dirigidas a un método de tratar metástasis en hueso o tumores. Se anota que mencionadas reivindicaciones son consideradas no patentables.

Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

Las reivindicaciones 1 a 16 (f.80-92) reclaman el uso de una epotilona para la preparación de un medicamento para utilizar como un inhibidor de las metástasis en hueso o crecimiento tumoral en huesos. Se anota que no se consideran patentables (Art 14 y 21 D 486).

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL

Directora de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

24 Sep 2002

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 2811	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202092
----------------------------------	-------------------------------------